CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CAR-CONV-INT-3109-2024 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR Y Y LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL GUAVIO- CORPOGUAVIO

Entre los suscritos a saber, **FREDDY GUSTAVO ORJUELA HERNÁNDEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.037.459, quien actúa en calidad de Secretario General, según consta en Resolución DGEN No 20247000364 del 04 de junio de 2024, debidamente facultado para celebrar contratos, según Resolución No. 20247000016 del 4 de enero de 2024, expedida por el Director General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, de una parte, actuando en nombre de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR**, con NIT 899.999.062-6, y quien en adelante y para todos los efectos del presente documento se denominará **LA CORPORACIÓN**, y por la otra parte, **MARCOS MANUEL URQUIJO COLLAZOS,** identificado con cédula de ciudadanía **11.228.473** en su calidad de DIRECTOR GENERAL de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE GUAVIO – CORPOGUAVIO,** con NIT 832.000.171-1**,** nombrado mediante acuerdo No. 09 del 23 de octubre de 2023, cargo para el cual tomó posesión mediante acta No. 03 del 20 de diciembre de 2023, quien en adelante se denominará **CORPOGUAVIO**, hemos decidido celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que la **CORPORACIÓN**, es un ente corporativo de carácter público, creado por la Ley 3ra de 1961, modificada por las Leyes 62 de 1984 y 99 de 1993, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, con patrimonio propio e independiente de las entidades que la constituyen, encargada por la Ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente, y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. **2)** Que el artículo 9 del Acuerdo 53 del 27 de febrero de 2024, estableció como objeto de la **CORPORACIÓN**: ‘‘*propender por el desarrollo sostenible y la protección del medio ambiente de su jurisdicción a través de la ejecución de las políticas, programas y proyectos sobre el medio ambiente y los recursos naturales renovables. Así como dar cumplida y oportuna aplicación a las normas legales vigentes sobre planeación, ordenamiento, administración, manejo y aprovechamiento de dichos recursos y el adecuado manejo y disposición de los elementos ambientales como los residuos, vertimientos o emisiones que inciden en la calidad del ambiente o en su deterioro, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias, y a las pautas y directrices expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o la entidad que haga sus veces*’’. **3)** Que la Corporación Autónoma Regional, tiene como función, entre otras, la de *‘‘Celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de sus funciones cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas’’.* **4)** Que asimismo, dentro de su misionalidad debe “Ejecutar las políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental definidos por la ley aprobatoria del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Nacional de Inversiones o por el Ministerio del Medio Ambiente, así como los del orden regional que le hayan sido confiados conforme a la ley, dentro del ámbito de su jurisdicción; (...) Promover y desarrollar la participación comunitaria en programas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales

renovables; (...)" **5)** Que, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, adoptó el Plan de Acción Cuatrienal - PAC 2024-2027 mediante Acuerdo 09 del 31 de mayo de 2024, dentro del cual se establecieron 4 líneas estratégicas, entre las que se encuentra "*Línea Estratégica 1: Gestión integral del recurso hídrico, la biodiversidad y los servicios ecosistémicos (Calidad del recurso hídrico, Balance hídrico, Infraestructura para saneamiento básico asociado a manejo de aguas residuales, Fauna, Flora, Suelo, Aire, Ecosistemas estratégicos, Instrumentos de gestión ambiental y Pago por servicios ambientales).*" ***6)*** *Que en el marco de esta línea de acción,* se estructuró dentro del PAC 2024 - 2027, el proyecto "Entornos sostenibles para la Cultura Ambiental, Educación, Participación y Servicio al Ciudadano", el cual tiene como objeto promover e implementar estrategias, procesos, herramientas e iniciativas de educación ambiental con participación ciudadana y comunitaria, generando una apropiación de la cultura ambiental basada en valores, hábitos, actitudes y prácticas socioambientales. Esto permitirá una relación armónica entre los actores sociales y los recursos naturales, logrando entornos sostenibles y garantizando el acceso a los trámites y servicios de atención a la ciudadanía en la Jurisdicción CAR. **7).** Que para su el cumplimiento de dichos fines, la Corporación cuenta con la Dirección de Cultura Ambiental y Servicio al Ciudadano, la cual "tiene como propósito promover el fortalecimiento de una cultura ambiental de protección, desarrollo sostenible y manejo adecuado de los recursos naturales renovables en los diferentes sectores de la población, dentro del marco normativo y político aplicable" **8).** Que, la acción para la protección y recuperación ambiental del país es una tarea conjunta y coordinada, desde la cual la biodiversidad del país, por ser patrimonio nacional y de interés de la humanidad, deberá ser protegida prioritariamente y aprovechada en forma sostenible; las zonas de páramos, subpáramos, los nacimientos de agua y las zonas de recarga de acuíferos son objeto de protección especial y el paisaje por ser patrimonio común deberá ser protegido. Lo anterior conlleva a contextualizar que, frente a la declaratoria de la Cuenca Alta del Río Bogotá, se da razón a la necesidad de implementar proyectos, que decanten en la recuperación y consolidación de la Reserva Forestal Protectora Productora de la Cuenca Alta del río Bogotá, con criterios de cooperación y sostenibilidad. **9).** Que lo anterior se establece mediante Acuerdo 30 de 1976, aprobado mediante resolución 076 de 1997, "Por la cual se aprueba un Acuerdo de la Junta Directiva del Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente -INDERENA", donde se declaró la Reserva Cuenca Alta Río Bogotá a través del artículo 2 *como Área de Reserva Forestal Protectora – Productora.* **10)** Que debido a inconvenientes en el traslape de algunas áreas de la reserva con el suelo urbano del Distrito Capital de Bogotá, se procedió a la realinderación de la reserva, mediante resolución 1765 de 2013 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Teniendo en cuenta lo anterior, se procede a realinear la Reserva Forestal mediante Resolución 138 de 2014 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, definiendo 16 sectores, entre los cuales el sector 12 corresponde entre otros a los municipios de Sopo, Guatavita y Guasca, donde se requiere un trabajo alineado entre la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR y la Corporación Autónoma Regional del Guavio – CORPOGUAVIO. **11)** Que, es preciso indicar que la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR comprende

un territorio que cubre 104 municipios, de los cuales 98 pertenecen al departamento de Cundinamarca y 6 al departamento de Boyacá y la zona rural de Bogotá D.C. y la Corporación Autónoma Regional del Guavio -CORPOGUAVIO, comprende una jurisdicción en ocho municipios del Centro Oriente del departamento de Cundinamarca, por lo cual es transcendental reconocer la importancia de la implementación de estrategias que aporten a la conformación de entornos sostenibles en los ecosistemas que se comparten y forman parte de la jurisdicción de las partes, pues se identifica que se comparten microcuencas y ecosistemas estratégicos como páramos y humedales de alta importancia en los municipios de Guasca, Sopó y Guatavita, que juegan un rol vital en la regulación hídrica del territorio, la preservación de la biodiversidad, la posibilidad de mitigación al cambio climático y generar actividades y proyectos relacionados con la gestión del riesgo, y hacen parte de la Cuenca Alta del Río Bogotá, la cual es considerada como el potencial hídrico en estos municipios por sus características ambientales, lo que nos exige como entidades administradoras de los recursos naturales en nuestras respectivas jurisdicciones, la implementación de diferentes estrategias que permitan la conservación de la misma y de los diferentes ecosistemas que hacen parte de su zona de influencia. **12)** Que en atención a las mismas competencias que por su parte tiene la Corporación Autónoma Regional del Guavio – CORPOGUAVIO, y teniendo en cuenta que la cuenca alta del Río Bogotá es un ecosistema compartido entre la CAR y CORPOGUAVIO, es imperativo que ambas entidades unan esfuerzos para desarrollar acciones conjuntas en pro del medio ambiente, ya que de esta manera se logrará optimizar recursos, evitar duplicidades y maximizar la eficiencia en la implementación de proyectos ambientales, pues al combinar sus capacidades y experiencias, CAR y CORPOGUAVIO podrán diseñar estrategias más efectivas y sostenibles, fomentando así el crecimiento económico de las comunidades locales a través de prácticas responsables con el entorno. **13)** Que en tal sentido, una alianza entre la Corporación Autónoma Regional del Guavio (CORPOGUAVIO) y la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR) constituye una iniciativa importante para la gestión ambiental sostenible de la región, especialmente en la Cuenca Alta del Río Bogotá, que incluye los municipios de Guasca, Sopó y Guatavita, con el fin de generar un proyecto socio-ambiental para el desarrollo metodológico en el territorio, que dé lugar a la aplicación de un conjunto de estrategias encaminadas a contar con territorios sostenibles, desde la incorporación socioambiental en las actividades diarias, donde se contará con herramientas para la trasformación y participación comunitaria orientando hacia prácticas responsables y el equilibrio en la relación de la sociedad y la naturaleza, reconociendo el entorno como un espacio ambiental geográficamente definido de acuerdo a sus propias características, que cumple un papel fundamental para mantener la estabilidad del territorio integrando un conjunto de valores naturales, sociales, económicos y culturales. **14)** Que dado el alcance de la Ley 99 de 1993, la cual establece en su Artículo 33 que las Corporaciones Autónomas Regionales, estarán a cargo de la administración del medio ambiente y los recursos naturales renovables, resulta conveniente la estructuración de un convenio interadministrativo entre la Corporación Autónoma Regional del Guavio - CORPOGUAVIO y la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, que constituya una oportunidad para mejorar la gestión

ambiental regional mediante la cooperación, la integración de recursos, y el fortalecimiento de la participación comunitaria. **15)** Que por su parte, la Corporación Autónoma Regional del Guavio – CORPOGUAVIO, de conformidad con el Artículo 23 de la Ley 99 de 1993 es un ente corporativo de carácter público, creado por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidro geográfica, dotado de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. **16)** Que asimismo, la Corporación Autónoma Regional del Guavio – CORPOGUAVIO, tiene por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. **17)** Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 consagra sobre la asociación entre entidades públicas lo siguiente: ‘‘Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro”. **18)** Que en ese orden de ideas, la Dirección de Cultura Ambiental y Servicio al Ciudadano – DCASC de la **CORPORACIÓN**, en cumplimiento de sus funciones y en atención a la necesidad de la celebración de la presente contratación, conforme lo señalado en el Manual de Contratación de la **CORPORACIÓN**, mediante el Memorando DCASC No. 20243110472 del 23 de diciembre de 2024, solicitó a la Secretaría General adelantar el trámite del presente Convenio Interadministrativo con el **CORPOGUAVIO**, sustentando en los estudios previos y sus anexos las correspondientes razones técnicas y jurídicas que justifican el Convenio Interadministrativo, los cuales forman parte integral del presente documento contractual. **19)** Que la Dirección de Cultura Ambiental y Servicio al Ciudadano – DCASC de la **CORPORACIÓN**, es la responsable de la estructuración de los estudios previos y de las condiciones técnicas, así como de la justificación de la necesidad de celebrar el Convenio Interadministrativo con el **CORPOGUAVIO**. **20)** Que dada la facultad para celebrar convenios con entidades públicas consagradas en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y el numeral 6º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la **CORPORACIÓN** estima viable celebrar el presente Convenio Interadministrativo con el **CORPOGUAVIO. 21)** Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 determinó frente a la celebración de Convenios o Contratos Interadministrativos lo siguiente: ‘‘*Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto*’’. **22)** Que en atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la **CORPORACIÓN** expidió el Acto Administrativo que justifica el uso de la modalidad de selección de Contratación Directa. **23)** Que

la Dirección Operativa de la Secretaría General, revisó los documentos presentados por la Dirección de Cultura Ambiental y Servicio al Ciudadano – DCASC y avaló la suscripción del presente convenio, por lo que procedió a la verificación de los antecedentes del representante legal del **CORPOGUAVIO** en las bases de la Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación y Policía Nacional, evidenciándose que no registra antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales ni en el Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC. En mérito de lo anteriormente expuesto, las partes convinientes celebran el presente Convenio Interadministrativo que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO.** Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la Corporación Autónoma Regional Del Guavio - CORPOGUAVIO y la Corporación Autónoma Regional De Cundinamarca – CAR para la implementación de estrategias que aporten a la conformación de entornos sostenibles a partir de la participación comunitaria en los territorios que forman parte de la jurisdicción de las partes. **CLÁUSULA SEGUNDA - DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA-CAR. 1.** Aportar los recursos financieros acordados en el presente convenio. **2.** Liderar, validar y participar activamente en el desarrollo y seguimiento del convenio. **3.** Designar un funcionario de la entidad para que ejerza las funciones de supervisión del convenio. **4.** Verificar la apertura de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos. **5.** Designar los funcionarios y contratistas para conformar y participar en el comité técnico operativo. **6.** Elaborar conjuntamente el acta de inicio una vez perfeccionado el convenio. **7.** Revisar, observar y/o aprobar los informes que presente Corpoguavio, de acuerdo con el desarrollo del presente convenio. **8.** Designar los funcionarios y/o contratistas para conformar y participar en el comité técnico operativo del convenio. **9.** Velar porque los trabajos y actividades que se realicen en desarrollo de este convenio cumplan con los requerimientos técnicos acordados, objetivos específicos del proyecto y el logro de los indicadores y resultados proyectados para cada una de las fases, productos y actividades que se enmarcan en el alcance y objeto del convenio. **10.** Suscribir con cada organización de base beneficiada el acuerdo de conservación, entendido como un instrumento generador de compromisos de protección y/o conservación de la cuenca por parte de la comunidad que promuevan el fortalecimiento de la cultura ambiental y el uso y manejo sostenible de los recursos naturales a través de buenas prácticas ambientales que permitan generar mayores impactos sobre los territorios. **11.** Suscribir conjuntamente con CORPOGUAVIO, a la finalización de la ejecución del convenio, el acta de liquidación y el informe de cierre, en las cuales se detalle el desarrollo del proyecto y la inversión de los respectivos aportes, todo lo cual deberá encontrarse debidamente soportado. **12.** Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio.. **CLÁUSULA TERCERA - COMPROMISOS GENERALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO – CORPOGUAVIO. 1.** Cumplir con el objeto del convenio y con la totalidad de las especificaciones técnicas anexas al presente estudio; **2.** Dar total y oportuno cumplimiento a los estudios previos y anexo de especificaciones técnicas, los cuales, para todos los efectos, hacen parte integral del convenio; **3.** Adelantar bajo su exclusivo riesgo y responsabilidad, los trámites contractuales a que haya lugar para garantizar la sostenibilidad operativa y administrativa del proyecto

cumpliendo con la normatividad vigente; **4.** Realizar la apertura de una cuenta exclusiva al nombre del convenio para el manejo de los recursos aportados por las partes del convenio, una vez suscrita el acta de inicio, garantizando en todo caso el reintegro de los rendimientos financieros con la periodicidad indicada; **5.** Reintegrar a la Corporación, en proporción a los recursos aportados por esta, los recursos que no se hayan comprometido o ejecutado dentro del plazo de ejecución pactado, así como los rendimientos financieros generados en la cuenta exclusiva del convenio, los cuales deberán ser devueltos a la Corporación antes de la liquidación del mismo; **6.** Acatar las instrucciones y recomendaciones que durante el desarrollo del convenio se realicen por parte del comité técnico y del supervisor; **7.** Realizar visitas mensuales in situ por cada una de las organizaciones de base beneficiadas del convenio, para acompañar el proceso de implementación de las actividades; **8.** Someter cualquier pieza de divulgación del desarrollo del proyecto a aprobación del comité técnico operativo, ciñéndose a los lineamientos establecidos por las partes; **9.** Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales y presentar la certificación de cumplimiento de pago de parafiscales, si hay lugar al mismo; **10.** Responder ante las autoridades por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del convenio, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros; **11.** Designar a las personas que integrarán el Comité Técnico operativo del Convenio; **12.** Designar el Supervisor del Convenio, que represente a la Corporación Autónoma Regional del Guavio – CORPOGUAVIO; **13.** Realizar en la forma y condiciones pactadas el desembolso del recurso aportado al convenio; **14.** Tener en cuenta la normatividad legal vigente y aplicable en cuanto a seguridad y salud en el trabajo, sostenibilidad ambiental y austeridad del gasto público, al momento de realizar el proceso de contratos y/o convenios derivados; **15.** Contar con el aval previo de los supervisores y del comité técnico operativo, en caso de requerirse modificar, suspender o ampliar la variación en el valor del convenio; **16.** Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio.**CLÁUSULA CUARTA - COMPROMISOS ESPECIFICOS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO – CORPOGUAVIO. 1.** Elaborar y presentar el Plan de trabajo y cronograma al inicio del convenio, para la ejecución del mismo, el cual deberá aprobarse por parte del comité técnico operativo; este contendrá la descripción de las actividades previstas, con su respectivo cronograma y flujo de inversiones; **2.** Ser la Entidad ejecutora del convenio interadministrativo; **3.** Elaborar un plan de la contratación a implementar derivada del presente proceso para aprobación del comité técnico operativo; **4.** Elaborar y suscribir los instrumentos jurídicos necesarios para la ejecución de los recursos económicos; **5.** Realizar la entrega de herramientas pedagógicas establecidas en el anexo técnico a las organizaciones de base presentes en el territorio, para la implementación de acciones educativas, comunitarias, participativas y de conservación necesarias para garantizar la sostenibilidad del recurso hídrico, la protección de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos, la adaptación al cambio climático y la consolidación de una cultura ambiental sólida para la generación de entornos sostenibles, de acuerdo con el instrumento jurídico elegido conjuntamente entre la CAR y CORPOGUAVIO para dicha entrega; **6.** Conformar y hacer parte del comité técnico operativo del convenio; **7.** Rendir bimestralmente

los respectivos informes contables, financieros, técnicos, administrativos y de ejecución para el seguimiento y control del desarrollo del convenio y el manejo de los recursos; **8.** Acompañar y prestar la asesoría técnica, jurídica, contable, administrativa, legal, social, ambiental y financiera en la ejecución de las actividades de los acuerdos suscritos con organizaciones de base; **9.** Someter cualquier pieza de divulgación del desarrollo del proyecto a aprobación del comité técnico, la cual debe ceñirse a los lineamientos establecidos por las partes; **10.** Incorporar la imagen corporativa e institucional de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA (CAR) en todas las piezas publicitarias y herramientas pedagógicas generadas en el marco de la ejecución del convenio, con el fin de darla a conocer a la comunidad como parte interviniente del proyecto; **11.** Presentar un informe final de ejecución contable-financiero, técnico y administrativo del desarrollo del convenio con los respectivos soportes; **12.** Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio. **CLÁUSULA QUINTA - PRODUCTOS Y/O ENTREGABLES.** La ejecución del objeto a convenir requiere que **CORPOGUAVIO** haga entrega de los siguientes productos y/o entregables a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA- CAR: **GENERALES:** **1.** Plan de trabajo y cronograma del convenio aprobado por el Comité Técnico Operativo. **2.** Plan de contratación derivada aprobado por el Comité Técnico Operativo. **3.** Soportes de los instrumentos jurídicos (Contratos y/o convenios) suscritos necesarios para la ejecución del convenio, así como los entregables y evidencias derivadas de los mismos. **4.** Actas y/o informes de los comités técnicos y/o administrativos desarrollados en la ejecución del convenio. **5.** Informes bimestrales contables, financieros y de ejecución de las acciones definidas en el convenio con sus respectivos soportes. **6.** Ficha de indicadores propuestos en el comité técnico y sus respectivas mediciones. **7.** Informes que sean solicitados por la CAR en el marco de la ejecución del convenio. **8.** Documento final de memorias sobre el proceso y resultados obtenidos en el marco del convenio **9.** Informe final de ejecución técnica, administrativa, financiera y contable del desarrollo del convenio con los respectivos soportes. **DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS FASES - FASE 1:** **1.** Procedimientos y metodologías establecidas para la recolección de datos de la caracterización y del diagnóstico. **2.** Caracterización de los ecosistemas y los recursos naturales presentes en los municipios de Guatavita, Sopo y Guasca los cuales hacen parte de la cuenca alta del Río Bogotá. **3.** Mapeo de los actores locales. **4.** Priorización de las áreas a intervenir. **5.** Indicadores de línea base. **6.** Documentos de los criterios mínimos de selección de los usuarios a beneficiar. **7.** Actas de visita técnica a los predios propuestos para la implementación del proyecto con levantamiento cartográfico y validación jurídica de la autorización del predio a intervenir correspondiente al propietario y/o sano poseedor del predio. **8.** Plan de Intervención el cual establece la priorización de las acciones a desarrollar y presupuesto. **9.** Acta de aprobación del comité técnico operativo del convenio de las acciones priorizadas. **FASE 2:** **1.** Acuerdos de conservación suscritos con las organizaciones. **2.** Actas de las visitas mensuales in situ por cada una de las organizaciones de base beneficiadas del convenio, para acompañar el proceso de implementación de las actividades. **3.** Soporte fotográfico de las acciones implementadas. **4.** Acta de entrega de las herramientas pedagógicas a las organizaciones beneficiadas. **5.** Listados

de asistencia de la comunidad a las diferentes actividades desarrolladas. **FASE 3:** **1.** Medición de indicadores establecidos. **2.** Informe de Análisis Técnico, Financiero y de Indicadores, elaborado a partir de las visitas realizadas por el equipo técnico y operativo del proyecto. Este informe proporcionará una evaluación integral del progreso de las acciones priorizadas, abordando aspectos clave como el estado técnico de las intervenciones, el cumplimiento de los objetivos financieros establecidos y el rendimiento de los indicadores definidos al inicio del proyecto. A través de este análisis, se destacarán los logros obtenidos durante la fase de implementación, así como los posibles desafíos o áreas de mejora. **NOTA 1:** Todos los entregables, deberán ser remitidos de manera digital y en medio magnético. **CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del convenio será de DOCE (12) meses contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA SÉPTIMA - VALOR DEL CONVENIO.** El Valor total acordado del convenio interadministrativo es por la suma de TRES MIL CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.100.000.000), recursos aportados de la siguiente manera. **PARÁGRAFO PRIMERO: VALOR DEL APORTE DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR:** El valor del aporte en dinero por parte de la CAR corresponde a la suma de TRES MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($3,000,000,000), correspondientes al 96,8% del total del convenio para el desarrollo de las acciones del convenio y hacen parte del objeto y alcance del mismo. El valor del aporte se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24604738 del 28 de octubre de 2024 expedido por la Dirección Administrativa y Financiera DAF por valor de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000) M/CTE, para certificar la existencia de los recursos que se van a comprometer con cargo al presupuesto de la vigencia 2024. Así mismo, mediante Resolución DGEN No. 20247000644 de fecha 05 de noviembre de 2024 “Por medio de la cual se autoriza un cupo para comprometer recursos de la vigencia futura ordinaria 2025, correspondiente a gastos operativos de inversión a través de un convenio interadministrativo” por parte del Director General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, por la suma de DOS MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS ($2.700.000.000) M/CTE. **PARÁGRAFO SEGUNDO: VALOR DEL APORTE DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO – CORPOGUAVIO:** El valor del aporte en dinero por parte de CORPOGUAVIO corresponde a la suma de CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) M/CTE correspondientes al 3,2% del total del convenio para el desarrollo de las acciones del convenio y hacen parte del objeto y alcance del mismo. El valor del aporte se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 819 del 14 de noviembre de 2024 expedido por CORPOGUAVIO por valor de CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) M/CTE, para certificar la existencia de los recursos que se van a comprometer con cargo al presupuesto de la vigencia 2024. **CLÁUSULA OCTAVA - FORMA DE DESEMBOLSO:** El valor del aporte por cada una de las corporaciones se realizará a una cuenta exclusiva para el convenio, de la siguiente manera: **Aporte 1:** La CAR realizará un primer desembolso por la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000) y CORPOGUAVIO un primer desembolso por la suma de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE

($100.000.000) previa suscripción del acta de inicio del convenio, y entrega y aprobación por parte del Comité Técnico Operativo del Plan de trabajo y cronograma del Convenio y Plan de contratación derivada. **Aporte 2:** La CAR realizará un segundo desembolso por la suma de DOS MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.700.000.000), previa entrega por parte de CORPOGUAVIO, de informe técnico de ejecución del convenio en el que se soporte la contratación del personal técnico y operativo y los resultados de la caracterización. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para cada uno de los desembolsos será requisito acreditar la presentación al supervisor del contrato del informe a satisfacción de ejecución contractual del periodo correspondiente, así como, los documentos que acrediten los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos laborales y de aportes parafiscales (si aplica), además de la factura o documento de cobro (según corresponda); y/o los documentos señalados de acuerdo con los procedimientos que se establezcan. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para la creación, manejo y cierre de la cuenta exclusiva, el conveniente deberán cumplir con los procesos y procedimientos asociados a este tipo de tramites en el sistema de gestión de calidad de la Corporación, garantizando en todo caso el reintegro de los rendimientos financieros con la periodicidad allí indicada. **CLÁUSULA NOVENA – COMITÉ TÉCNICO:** El Comité de Técnico Operativo estará conformado de la siguiente manera: POR PARTE DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA- CAR: Estará representado por el Supervisor del Convenio o su delegado y dos (2) funcionarios y/o contratistas designados por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR. POR PARTE DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO – CORPOGUAVIO: Estará representado por el Supervisor del Convenio o su delegado y un (1) funcionario y/o contratista designado por la Corporación Autónoma Regional Del Guavio – CORPOGUAVIO. **CLÁUSULA DÉCIMA – FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO.** Son funciones del comité técnico las siguientes: **1.** Recomendar a las entidades respecto a las decisiones financieras y técnicas estructurales en el marco del desarrollo del convenio; **2.** Apoyar la coordinación del desarrollo estratégico del convenio; **3.** Dirigir la resolución de los problemas que se presenten en desarrollo de la ejecución del convenio en relación con asuntos jurídicos, técnicos, financieros y administrativos, cuando fuere necesario; **4.** Avalar los mecanismos, ajustes o procedimientos técnicos, financieros y/o administrativos para asegurar el cumplimiento del convenio**; 5.** Realizar la priorización de las áreas para el desarrollo del proyecto; **6.** Definir, previo establecimiento de la metodología por parte del equipo técnico y profesional, los criterios de selección de los beneficiarios del proyecto; **7.** Validar y/o aprobar la priorización de los predios o entornos a intervenir de conformidad con los resultados obtenidos en la fase de caracterización y diagnóstico; **8.** Aprobar las cantidades finales de implementación de cada herramienta pedagógica definida en el proyecto y optimizar la totalidad de los recursos de acuerdo con los precios finales resultantes de los procesos derivados desarrollados por CORPOGUAVIO; **9.** Autorizar los pagos a contratos derivados desde la cuenta exclusiva conforme a la ejecución y entrega de los productos pactados; **10.** Adoptar de manera conjunta con los delegados y/o supervisor las medidas necesarias para el cumplimiento del convenio; **11.** Dejar evidencia de las reuniones en actas suscritas por los

integrantes, dejando constancia de las decisiones y/o recomendaciones a que haya lugar; **12.** Invitar a las sesiones del Comité a las personas necesarias para que profieran sus conceptos en relación con el asunto objeto de estudio, aplicando también a los profesionales de cada entidad integrante del convenio cuando la especialidad del tema lo requiera; invitados que tendrán voz, pero no voto; **13.** Comunicar a la supervisión del convenio las anomalías que puedan presentarse durante la ejecución del convenio; **14.** Garantizar que las decisiones del comité técnico operativo del convenio no contravengan ni excedan los marcos legales y normativos ni los manuales de contratación, supervisión e interventoría de la CAR ni de CORPOGUAVIO, ajustándose a las modificaciones periódicas para el seguimiento y verificación del estado de avance del convenio; **15.** Aprobar el Plan de trabajo y cronograma de ejecución del convenio, que debe contener la descripción de las actividades previstas, con su respectivo cronograma; **16.** Hacer las observaciones pertinentes a los informes administrativos, financieros, contables y técnicos; **17.** Evaluar y recomendar ajustes en las directrices, lineamientos o estrategias técnicas y de inversión de los recursos para el óptimo desarrollo del proyecto objeto del convenio; **18.** En el evento de requerirse modificar la estructura financiera del convenio, dar el aval técnico correspondiente y surtir el trámite jurídico respectivo; **19.** Revisar y aprobar las intervenciones propias del proyecto, definiendo las herramientas justificadas de acuerdo con la caracterización realizada; **20.** Las demás necesarias para cumplir los fines de este convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Comité Técnico Operativo se reunirá ordinariamente de manera mensual y en forma extraordinaria cuando la ejecución del convenio lo requiera, cualquier decisión se tomará por consenso. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Previo al inicio del comité técnico operativo se debe verificar que exista quórum con asistencia de las dos entidades. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.** Con el fin que se cumpla cabalmente lo pactado por las partes y se desarrolle óptimamente el objeto y alcance del convenio, la vigilancia y el control de este, será ejercido así: La supervisión, control, seguimiento y vigilancia de la ejecución del Convenio **por parte de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR,** será ejercida por la Directora Operativa de la Dirección de Cultura Ambiental y Servicio al Ciudadano (Código 100 grado 17)**.** La supervisión, control, seguimiento y vigilancia de la ejecución del Convenio **por parte de la Corporación Autónoma Regional del Guavio – CORPOGUAVIO,** será ejercida por el Director General o su delegado. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN:** Serán obligaciones de la supervisión además de las contenidas en la ley y reglamentos internos de las entidades: **1.** Velar porque se cumplan los principios de transparencia, economía, responsabilidad, equilibrio económico y objetividad, por las partes del convenio. **2.** Velar de manera imparcial por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el convenio. **3.** Informar oportunamente a las partes del convenio sobre las fallas que se presenten en su ejecución. **4.** Absolver pronta y eficazmente las consultas que se le formulen en relación con el convenio y su ejecución. **5.** Dejar constancia por escrito de las anomalías que se presenten durante la ejecución del convenio, concretando en cada caso en qué consisten, e informar de tal situación en forma inmediata a la Secretaría General de la respectiva Corporación. **6.** Realizar y suscribir las actas de inicio, recibo, suspensión, reinicio,

terminación del convenio y las demás que surjan en desarrollo de la actividad contractual y remitir a la Secretaría General de la Corporación de manera inmediata. **7.** Solicitar los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del convenio. **8.** Adelantar revisiones periódicas de la ejecución del convenio conforme a lo establecido en el plan de trabajo y cronograma con el objeto de verificar que se cumplan las condiciones pactadas. **9.** Analizar, conceptuar, elaborar y/o dar trámite para aprobación ante Secretaría General de las Corporaciones a las solicitudes de modificaciones, adiciones, prórrogas, suspensiones y reinicios que se estimen necesarios para el cumplimiento del objeto del Convenio, al igual que la terminación anticipada del mismo, siempre que se acrediten y sustenten los hechos que dieren lugar a dicha solicitud, previo cumplimiento de las razones técnicas, jurídicas, contables y financieras. **10.** Realizar el seguimiento a la ejecución presupuestal y al plan de trabajo y cronograma a que haya lugar durante la ejecución del presente convenio. **11.** Verificar el cumplimiento de las cláusulas y demás anexos que hacen parte integral del convenio. **12.** Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos y el anexo técnico. **13**. Revisar, verificar, rechazar y/o aprobar los informes y/o productos y/o entregables. presentados en el desarrollo del convenio, previa verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas. **14.** Dar trámite al proceso de desembolso de los recursos financieros de cada Corporación acordados en el presente convenio, previo cumplimiento de los requisitos documentales, de información y entrega de productos recibidos a satisfacción por parte de la supervisión. **15.** En general las que de conformidad con la normativa vigente considere necesarias desplegar para el cabal cumplimiento del Convenio y las contenidas en los Manuales de Contratación y de Supervisión e Interventoría de las Corporaciones. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Los supervisores observarán lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1474 de 2011, en el Decreto 1082 de 2015, en los Manuales de Contratación, Supervisión e Interventoría de cada una de las partes, según corresponda, y en las demás normas concordantes y vigentes en la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si durante el término de ejecución del convenio o su cierre se produce un cambio respecto del funcionario que ejerce la supervisión en cualquiera de las partes, éste deberá hacer entrega de: **a.** informe parcial de la ejecución del convenio (técnico, legal, financiero, administrativo), correspondiente al período respectivo **b.** certificación de cumplimiento del período respectivo, y **c.** calificación de la ejecución del convenio, desde el inicio hasta la fecha en la que ejerció la labor de supervisión. **PARÁGRAFO TERCERO.** Los funcionarios encargados de la supervisión y control de ejecución del convenio por cada una de las partes, en ningún momento estarán facultados para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes y/o los funcionarios debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes enmiendas al convenio. **PARÁGRAFO CUARTO.** En caso de ausencia absoluta o temporal del supervisor de cualquiera de las partes, las funciones asignadas a éste las asumirá superior jerárquico inmediato o su encargado. **PARÁGRAFO QUINTO.** El funcionario encargado de la supervisión a través de la plataforma SECOP II, será el responsable de llevar a cabo la

verificación y garantizar la publicación de la información, que sobre la ejecución contractual se llegue a dar. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – INDEMNIDAD.** las partes se obligan y comprometen a mantener indemne a la otra, por las consecuencias que resultaren de las actuaciones de los funcionarios o de terceros contratados por ellos, con ocasión de la ejecución del presente Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES.** Con ocasión a la celebración y ejecución del Convenio Interadministrativo, las partes responderán por las obligaciones y compromisos derivados del mismo, y por las acciones u omisiones que les fueren imputables y que causen daño a la otra parte. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** Las partes manifiestan que entre estas no existe ningún vínculo de tipo laboral y por tanto ninguna de ellas tendrá relación de trabajo alguna con el personal que la otra parte firmante del convenio asigne para el cumplimiento y ejecución de sus obligaciones. Por lo anterior, le compete de manera exclusiva a cada parte, la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente convenio, así como las prestaciones laborales, sociales y la seguridad industrial correspondiente a la actividad que cada una realiza en ejecución de éste. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - NO DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS.** El presente Convenio no implica delegación, cesión o renuncia de competencias entre las entidades que lo suscriben. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – GARANTÍAS.** Las partes de acuerdo con el análisis efectuado en la matriz de riesgos, lo establecido en los estudios previos y atendiendo a la duración del convenio, los compromisos, sus características y el riesgo frente al incumplimiento de las actividades que se pactan y teniendo en cuenta la calidad de Entidades Públicas, se estima conveniente NO solicitar constitución de garantía, en aplicación de lo normado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, que establece: (…) "*No obligatoriedad de garantías". En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1., del decreto no es obligatoria*" (…). Por tal razón estableciéndose que teniendo en cuenta los mecanismos que se han definido para el desarrollo de este convenio, no se estima necesaria la constitución de la garantía entre **CORPOGUAVIO** y la **CORPORACIÓN**. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - SUSPENSIÓN DEL CONVENIO.** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o interés público se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender la ejecución del Convenio sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. En tal evento, las partes suscribirán un acta donde consten las causas de la suspensión, la fecha de reinicio, las actividades desarrolladas hasta la fecha y las que falten por ejecutar. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir, que impidan total o parcialmente el cumplimiento de las obligaciones y compromisos que se contraen por el presente Convenio, las partes estudiarán si se debe prorrogar el plazo por un término igual al que duren tales circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, esto con el fin de poder desarrollar el objeto contractual. La parte que resulte afectada por tales hechos y que no pueda cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, dentro de los diez (10) días siguientes al inicio y terminación de tales circunstancias. **CLÁUSULA VIGÉSIMA -**

PROHIBICIÓN DE CEDER O SUBCONTRATAR EL CONVENIO. Las partes no podrán ceder la calidad de ejecutores del convenio a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las partes acuerdan que en el evento de surgir alguna diferencia entre ellas se buscará solucionar en forma directa. De no llegar a un acuerdo, se acudirá a los mecanismos de solución de conflictos previstos en las normas que regulan esta materia y a la conciliación, la amigable composición o la transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN.** Dentro de los términos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, contados desde la fecha de finalización del convenio, o de la fecha de expedición del acta que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que dispongan las PARTES, suscribirán un acta de liquidación en donde se incluirá el estado del convenio. En aquellos casos en que alguna de las PARTES no se presente a la liquidación previa notificación que haga la **CORPORACIÓN**, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la **CORPORACIÓN** tendrá la facultad de liquidar en forma Unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes de conformidad en lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **PARÁGRAFO.** La falta de entrega oportuna, por parte de **CORPOGUAVIO** de los documentos o la información necesaria para el desarrollo del trámite de liquidación del convenio, dará lugar al inicio de las actuaciones contractuales pertinentes y su liquidación de conformidad con la legislación contractual vigente, aun cuando el proyecto objeto del mismo se haya desarrollado a satisfacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente Convenio Interadministrativo podrá darse por terminado en el momento que se presente alguna de las siguientes causales**: 1.** Incumplimiento total o parcial de cualquiera de los compromisos a cargo de las partes. **2.** Por acuerdo mutuo entre las partes. **3.** Por vencimiento del término. **4.** Por la imposibilidad de desarrollar el objeto del convenio. **5.** Por diferencias y controversias, relativas a la ejecución y desarrollo del convenio. **6.** Por la presencia de causales o circunstancias que afecten la ejecución normal del convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA – CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN.** Las partes se obligan a mantener bajo reserva toda la información recibida y entregada en desarrollo del presente CONVENIO que por su naturaleza tengan el carácter de actos privados, durante la vigencia del mismo y/o dentro de los dos (2) años siguientes a su vencimiento, en los términos previstos en la Ley 1266 de 2008 y Ley 2157 de 2021. Para estos efectos se entenderá por datos privados aquellos que se definan como tales en las disposiciones constitucionales y legales vigentes, así como las precisiones realizadas al respecto por la jurisprudencia emitida por la Corte Constitucional. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA - DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES.** Para la celebración y ejecución del Convenio Interadministrativo, las partes darán cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en las normas contractuales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - INEXISTENCIA DE SOLIDARIDAD JURÍDICA FRENTE A TERCEROS.** No existirá régimen de solidaridad jurídica entre las partes suscribientes de este Convenio Interadministrativo, cada una responderá frente a terceros, por los compromisos que específicamente asuman en razón del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRÓRROGA.** El

Convenio Interadministrativo podrá ser adicionado, modificado o prorrogado, previo acuerdo escrito de las partes, conforme a las formalidades legales previo cumplimiento de las razones de hecho y de derecho, así como técnicas, jurídicas y financieras que obligan a las modificaciones contractuales del convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Los representantes legales de las entidades convinientes afirman bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del Convenio Interadministrativo, que no se hayan incursos en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la normativa contractual, y demás normas relacionadas sobre la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Hacen parte integral del Convenio Interadministrativo y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **1.** Memorando DCASC No. 20243110472 del 23 de diciembre de 2024, junto con sus correspondientes anexos. **2.** Acto Administrativo de Justificación de la Contratación Directa. **3.** Los informes emitidos durante la ejecución del Convenio Interadministrativo. **4.** Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **PARÁGRAFO:** En caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos del Convenio Interadministrativo y lo estipulado en el presente clausulado, prevalecerá lo dispuesto en los Estudios Previos. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA - DISPOSICIONES APLICABLES.** El Convenio Interadministrativo se rige por los principios de la Función Administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia de 1991, los principios del Derecho, la Ley 489 de 1998, Ley 80 de 1933, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes en la materia. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - LUGAR DE EJECUCIÓN.** El lugar de ejecución del convenio será dentro de los municipios de Sopo y Guatavita los cuales hacen parte de la Jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, y del municipio de Guasca el cual hace parte de la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional Del Guavio – CORPOGUAVIO. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - DOMICILIO.** Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales atinentes a este Convenio Interadministrativo, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente Convenio Interadministrativo se entiende perfeccionado una vez sea aprobado por las partes en la plataforma del SECOP II y a su vez se genere la suscripción del mismo dentro de la plataforma. Para su ejecución requiere de la suscripción del Acta de Inicio, agotando previamente los requisitos de ejecución a que haya lugar.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA, NI FIRMA

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por Colombia Compra Eficiente respecto a “contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II”, el presente Convenio Interadministrativo se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Proyectó: Paula Stephany Solano Urrego - Contratista SGEN
Revisó: Blanca Miryam Gómez Perdomo - Directora Operativa SGEN